



SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
CONTRATO DE ADHESIÓN DE HOSPEDAJE DE HUÉSPEDES PERMANENTES
SHT.350.014.43/2020
APARTAMENTO xxx
CONDICIONES DEL CONTRATO

ASPECTOS GENERALES

COMPAÑÍA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

HUÉSPED: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

IDENTIFICACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DOMICILIO: xxxxxxxxxxxx

TELEFONO Y MOVIL xxxxxxxxxxxxxx

MAIL xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

TIPO DE SUITE: BUSINESS SUITE.

ACOMODACION: XXXXX (sencilla -doble)

SERVICIO DE ALOJAMIENTO – MASCOTA: XXXXXX

SERVICIOS INCLUIDOS: XXXXX (alojamiento sin y/o con desayuno)

VALOR MENSUAL DE ALOJAMIENTO: \$XXXXXXXX – Con/sin Desayuno, más 19% IVA,
tarifa no reembolsable

FORMA DE PAGO (Directo – Cuenta Compañía)

RESERVA No: xxxxxxxx

FECHA INICIACION DE CONTRATO: xxxxxxxxxxxxxx

FECHA FINALIZACION DE CONTRATO: xxxxxxxxxxxxxx

DURACIÓN: un (1) Mes

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. El valor del servicio de alojamiento deberá ser cancelado (pago) por **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑÍA** por anticipado de acuerdo con los términos de la negociación, 100% del valor mensual en el momento del check in, en la caja de Recepción del HOTEL o en cualquiera de las cajas habilitadas para ello. En caso de prorroga el valor del hospedaje deberá pagarse durante los 5 primeros días de la mensualidad efectiva. se debe facturar, siguiendo los requisitos establecidos en el art 774 del Código de Comercio, para constituir el título valor y el mismo preste mérito ejecutivo.
2. Este valor mensual del servicio de alojamiento tendrá incremento por **EL HOTEL** en el mes de enero de cada año y es independiente de cualquier suma que,

Teléfono: 3813888

Carrera 10 No. 27 – 51 Int. 150

reservations@tequendamasuites.com

Bogotá, Colombia



por concepto de Impuesto, servicio telefónico o seguro hotelero deba cancelarse en razón a la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO: queda entendido que, si el huésped termina el contrato de arrendamiento antes de la fecha establecida para la duración de este, este se obligara a pagar la tarifa diferencial, establecida por Hotel, en el momento del check out

3. El no pago oportuno del valor del servicio de hospedaje genera intereses de mora a la tasa comercial legal vigente, bloqueo inmediato del servicio de alojamiento y la suspensión de los servicios adicionales, sin perjuicio de las acciones legales que ello implica.
4. El término de duración inicial del contrato de adhesión de hospedaje es de un (1) mes, término que se entenderá prorrogado por un periodo igual si **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** continúa haciendo uso del servicio y paga el valor de este en las condiciones acá establecidas. El solo hecho de la prórroga del contrato no desnaturaliza el contrato de adhesión de hospedaje ni las obligaciones y derechos que de este se derivan.

En caso de no extender la renovación del contrato, esta novedad se deberá informar al Ejecutivo Comercial y/o Jefe de Recepción encargados de la cuenta para su preparación de liquidación y expedición de paz y salvo de salida.

5. La suite o habitación será destinado por **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** única y exclusivamente para su lugar de descanso y ocasionalmente y previa autorización del **HOTEL**, podrá ser utilizado como oficina, sin que pueda darle otro uso, ni ceder ni transferir el contrato. El incumplimiento de la obligación es causa para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del apartamento o habitación.
6. **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** declara que ha recibido la suite o habitación objeto del contrato de adhesión de hospedaje en buen estado, conforme al inventario que se encuentra dentro del mismo, en el que se determinan los servicios, cosas y usos conexos. Así mismo, reconoce ser el titular de la obligación contractual y responsable por el adecuado uso de la suite o habitación y de todos los



consumos que se efectúen. **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** se obliga a la terminación del contrato a devolver al **HOTEL** la suite o habitación en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del mismo y a reconocer el valor por los daños que hubiere o pudiere ocasionar al inventario o instalaciones de este.

7. **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** únicamente tendrá a su cargo las reparaciones locativas de la suite o habitación, cuando estas provengan del uso indebido del mismo.
8. **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** se obliga a constituir una garantía mediante voucher de tarjeta de crédito, pagare o garantía en efectivo por un valor equivalente a **4 SMMLV**, para respaldar el pago de los consumos de los servicios adicionales, los cuales serán cobrados mes vencido junto con el valor del servicio de hospedaje anticipado, documento que debe ser renovado cuando así sea solicitado por **EL HOTEL**
9. Si **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** no cumple los pagos en los tiempos establecidos dentro de este contrato de adhesión, **EL HOTEL** procederá al bloqueo de la suite o habitación, la cual solo será desbloqueada únicamente cuando sea cancelado a satisfacción el pago total de lo adeudado, incluyendo los días en que la suite / habitación estuvo bloqueada.

EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA será reportado a las centrales de Riesgos de Crédito, en caso de incurrir en mora en el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato. autoriza expresamente a **EL HOTEL** a informar, procesar, solicitar y divulgar a DATACREDITO, toda la información referente a su comportamiento como cliente de **EL HOTEL**. Lo anterior implica que el incumplimiento de sus obligaciones se refleje en la mencionada base de datos, en donde se consigne de manera completa todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento de obligaciones.

10. Si la suite o habitación permanece más de cinco (5) días bloqueado, el contrato se entenderá por terminado por falta de pago, en cuyo caso procederá **EL HOTEL** a realizar un inventario detallado de las pertenencias del **HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** y a trasladar estos objetos a sus bodegas, para proceder a su remate conforme lo disponga la normatividad legal que reglamente la materia.



Dentro de la liquidación de la suma adeudada se incluirá el valor diario del respectivo bodegaje.

11. **EL HUÉSPED Y/O COMPAÑIA se** obliga a abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud de las personas o la conservación del bien, así como a prevenir e impedir la explotación sexual de menores.
12. **EL HOTEL** dará por terminado el contrato de adhesión de hospedaje ante la no cancelación por parte del **HUÉSPED Y/O COMPAÑIA** del valor del servicio de hospedaje, o de los servicios extras que este ocasione, la afectación de la tranquilidad de los demás Huéspedes o la tranquilidad ciudadana o ante el incumplimiento de una cualquiera de las condiciones plasmadas en el presente escrito.
13. En caso de presentarse controversia o desacuerdo relacionado con la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan recurrir al arreglo directo y a la conciliación, como mecanismos de solución directa de conflictos. En caso de fracasar tales mecanismos alternativos, las partes acuerdan expresamente en acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa competente, según sea el caso.

Manifiesto que he leído las condiciones del contrato de adhesión de hospedaje y firmo en señal de aceptación de estas.

EL HUESPED

TEQUENDAMA SUITES AND HOTEL

NOMBRE
CARGO
CC.

SARA MILENA MANOTAS
GERENTE GENERAL
CC.45.490.576

Teléfono: 3813888
Carrera 10 No. 27 – 51 Int. 150
reservations@tequendamasuites.com
Bogotá, Colombia